NOT. 30
CD. JUAREZ
CHIHUAHUA

----------**VOLUMEN MIL CIENTO CATORCE (1,114)** ----------

----------**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (45,148):** ----------

-----**CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO.**------

En Ciudad Juárez, Chihuahua, a los 12 doce días del mes de Diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, ante mí **LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA,** comparecieron los señores **GILBERTO MARMOLEJO GONZALEZ y ROY ALEXIS SCOTT PÉREZ,** quienes comparecen por sus propios derechos, a efecto de hacer constar mediante la celebración del presente instrumento la constitución de una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE,** que se denominará **"PROYECTOS INDUSTRIALES MASCO",** de conformidad con las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S:**----------

ÚNICA.- Los señores **GILBERTO MARMOLEJO GONZALEZ y ROY ALEXIS SCOTT PÉREZ,,** constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, la cual se regirá por los siguientes estatutos, y en lo no previsto por ellos, por lo dispuesto y aplicable de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

---------- **E S T A T U T O S:**----------

----------**CAPITULO PRIMERO** ----------

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD. ----------

ARTICULO PRIMERO.- <u>DENOMINACIÓN</u>. ----------

Esta sociedad es de naturaleza mercantil, organizada de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, se denominará **"PROYECTOS INDUSTRIALES MASCO"**, esta denominación irá seguida de las palabras **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **S. DE R.L. DE C.V.** ----------

ARTICULO SEGUNDO.- <u>OBJETO</u>. ----------

La sociedad tendrá por objeto: ----------

1.- La Instalación, reparación, mantenimiento de Instalaciones eléctricas y sub estaciones eléctricas; Servicio, mantenimiento e Instalación Industriales. -

2.- La compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, diseño, ensamble, sub-ensamble, reparación, abastecimiento, almacenaje, manufactura, producción, empaque, embalaje, envasado, etiquetado, clasificación, inspección, prueba, y verificación de todo tipo de

Cotejado

bienes materiales, componentes, equipos de construcción, herramientas industriales, herramientas de construcción, aparatos y utensilios permitidos por la ley, particularmente pero no exclusivamente equipos y materiales relacionados para la industria, así como la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o por conducto de terceros. ----------

3.- La prestación de servicios especializados en limpieza industrial y comercial, incluyendo extensiva mas no limitativamente la prestación de servicios de limpieza en áreas comerciales, industriales, de oficinas y estacionamientos en plantas industriales, comercios, centros comerciales, edificios de oficinas y cualesquiera otros similares en que sean solicitados sus servicios por personas físicas y morales, sean o no comerciantes.. ----------

4.- El comercio en general, incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, la adquisición, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de mercancías, máquinas y equipo especialmente las relacionadas con los sistemas de aire acondicionado, refrigeración y calefacción e instrumentos análogos, por cuenta y en nombre de terceras personas. ----------

5.- Diseñar, desarrollar, manufacturar, fabricar, ensamblar, dar mantenimiento y reparar todo tipo de equipos y sistemas de aire acondicionado, refrigeración, calefacción e instrumentos análogos. ----------

6.- Constituirse en distribuidor exclusivo de líneas de productos de sistemas de aire acondicionado, refrigeración, calefacción e instrumentos análogos para fabricantes y distribuidores extranjeros o nacionales y para un área determinada del territorio nacional, la totalidad del mismo o para el extranjero. ----------

7.- La construcción de obras civiles, edificaciones completas, viviendas familiares y multifamiliares, edificios, remodelación, fraccionamiento de inmuebles, ampliación, modificación y mantenimiento de inmuebles, diseño, acabados y decoraciones de interiores y exteriores, corretaje inmobiliario, compra, venta, administración y alquiler de inmuebles, asesorías y consultoría en construcción civil, ingeniería civil, planos y dibujos, arquitectónicos, servicios en acabados en pintura, instalaciones eléctricas, de gas, sanitarios y enchapes, en todo tipo, cisternas, tanques elevados, electrobombas, instalaciones termales, piscinas, cerco perimétricos trabajos en construcción en todo tipo de madera, trabajos en sistemas de vidrios en general, vidrios templados y firmes, construcción de pistas y veredas, lozas deportivas, caminos y carreteras, puentes, túneles, obras hidráulicas, muros de contención, canalizaciones y regadíos infraestructuras de riego, obras de habilitación urbana, excavaciones de sótanos, redes de electrificación, agua,

desagüe, montaje electrónicos, aire acondicionado. Fabricación de estructuras y mecánicas torno y afines, servicios de mantenimiento y traslado de tierras mediante maquinaria pesada, comercialización y distribución de todo tipo de materiales y herramientas para la construcción civil, servicios múltiples.-------

8.- Ejecutar proyectos de inversión, diseño o construcción, por cuenta propia o de terceros, destinados a viviendas, locales de oficinas, instalaciones turísticas, industriales, de gobierno, escuelas o cualquier otro tipo de obra de ingeniería civil o arquitectura.----------

9.- La prestación de servicios administrativos, arquitectónicos y de cálculo y diseño de construcción a toda clase de personas físicas o morales, inclusive entes gubernamentales o paraestatales, relacionados con su objeto primordial.

10.- Comprar, arrendar o por cualquier título usar toda clase de bienes, muebles e inmuebles que sean necesarios para establecer y operar sus negocios, plantas, bodegas, distribuidoras, almacenes y oficinas, que puedan ser convenientes para desarrollar su objeto social. ----------

11.- Administrar cuentas o fondos de terceros, hacer y recibir pagos a nombre o por cuenta de terceros, actuar como comisionista, mandatario, mediador, intermediario, agente y representante de terceros en todo tipo de actos permitidos por la ley. ----------

12.- Obtener, usar, explotar, registrar, adquirir, transferir, por cualquier medio legal, por cuenta propia o de terceros, patentes, marcas, derechos de autor, nombres o avisos comerciales y cualquier clase de procesos de manufacturas o tecnológicos, así como el uso y explotación a través de licencias, contratos o cualquier otro medio, de marcas registradas, nombres comerciales, fórmulas y procesos de manufactura que sean propiedad de mexicanos o extranjeros y que tengan relación con las actividades mencionadas en los incisos anteriores, así como realizar todo tipo de actividades de transferencia de tecnología.----------

13.- Otorgar y obtener créditos o préstamos con garantía o sin ella, expedir obligaciones, documentos hipotecarios y toda clase de títulos de crédito, avalarlos y endosarlos, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación; ----------

14.-Otorgar u obtener créditos o préstamos con garantía o sin ella, expedir obligaciones, documentos hipotecarios y toda clase de títulos de crédito, avalarlos y endosarlos, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación.----------

Cotejado

15.- La constitución o adquisición de cualquier tipo de empresa industrial o comercial y sociedades mercantiles en general, incluyendo acciones, activos, partes sociales o derechos;----------

16.- Realizar actividades de representación como agente, apoderado, comisionista o de cualquier otra forma, de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, en actividades relacionadas con su objeto social;----------

17.- La celebración de todo tipo de contratos, acuerdos o acciones por su propio derecho o en representación de terceros para la realización de sus fines; ----------

18.- Firmar, suscribir, otorgar, endosar, garantizar y ceder títulos de crédito o cualquier otro tipo de documentos, y otorgar bienes en garantía de todo tipo de obligaciones; ----------

19.- Adquirir, vender, arrendar, ceder, transmitir, hipotecar, comercializar, promover, distribuir, así como recibir en depósito o en comodato todo tipo de activos, bienes muebles e inmuebles y propiedades relativas a su objeto social; ----------

20.- Participar en todo tipo de procedimientos de licitación, concursos o propuestas de obra pública o privada, por sí misma o en unión de terceros, para la obtención de contratos de diseño o ejecución de obras.----------

21.- Comprar, arrendar, vender, administrar, usar, gravar y llevar a cabo cualquier tipo de operaciones con bienes muebles o inmuebles, incluyendo muebles y equipo para la consecución de los actos enumerados en este objeto social, tales como equipo y materiales para construcción, así como dar y tomar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento o comodato dichos bienes.----------

22.- Celebrar contratos civiles o mercantiles de desarrollo de franquicia, de asistencia técnica y de cualquier otro tipo. ----------

23.- Llevar a cabo la construcción, operación y explotación directa o indirecta de inmuebles, incluyendo el diseño, obtención de permisos administrativos para la construcción y para la obtención de todo tipo de licencias o permisos relacionados con su objeto. ----------

24.- Diseñar, construir, edificar y operar inmuebles comercialmente, en su propio nombre o en nombre de terceros, así como ejercitar todos los derechos en relación con dichos inmuebles----------

25.- Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las solicitudes y permisos para logar la realización de cualquier actividad permitida por la ley y contemplada por su objeto social. ----------

26.- Tener representaciones dentro de la República mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionista, agente, intermediario, mediador, representante legal o apoderado de toda clase de personas que tengan conexión con los fines apuntados. ----------

27.- Adquirir intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o partes sociales en las que ya constituidas, así como enajenar tales acciones o partes sociales.----------

28.- En general, realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones, actos y contratos, ya sean civiles o mercantiles, relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad. ----------

El contenido de estos apartados es meramente enunciativo, pues en los términos del artículo cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las sociedades mercantiles podrán realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales. ----------

ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO. ----------

El domicilio de la sociedad será en Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones que establezca o pueda establecer en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero y sin perjuicio de la facultad de los gerentes de designar domicilios convencionales para operaciones o actos concretos. -------

ARTICULO CUARTO.- <u>DURACIÓN.</u> ----------

La duración de la sociedad será por tiempo indefinido. ----------

ARTICULO QUINTO.- <u>NACIONALIDAD.</u> ----------

La sociedad es de nacionalidad mexicana, conviniéndose expresamente en que todos los socios extranjeros, actuales o futuros, de esta sociedad quedan obligados formalmente con la Secretaria de Economía a considerarse como nacionales respecto a las partes sociales que adquieran o de que sean titulares en esta sociedad, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que ella sea titular, o bien de los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos que ella sea parte con autoridades mexicanas. Convienen también en no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana las participaciones sociales que hubieren adquirido.----------

Lo anterior aparecerá consignado en los certificados de partes sociales que al efecto se emitan.----------

Cotejado

---------- **CAPITULO SEGUNDO** ----------

----------**DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD** ----------

ARTÍCULO SEXTO.- El régimen que adopta esta sociedad es de responsabilidad limitada, por lo que cada uno de los socios responde de las obligaciones de la sociedad exclusivamente hasta por el monto de sus aportaciones al capital social. ----------

---------- **CAPITULO TERCERO** ----------

----------**DEL CAPITAL SOCIAL**----------

ARTICULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.----------

El capital de la sociedad es variable. ----------

El capital mínimo fijo, sin derecho a retiro, lo constituye la cantidad de **$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo el máximo ilimitado.----------

El capital social estará dividido en tantas partes sociales, como número de socios integren la sociedad, correspondiéndole una parte social a cada socio.--

Cada parte social tendrá el valor de la aportación que haga el socio respectivo y podrán ser adquiridas por inversionistas extranjeros en los términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera vigente y demás disposiciones aplicables.----------

ARTICULO OCTAVO.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL.----------

Cualquier aumento o disminución de capital social, será decretado por la Asamblea de Socios. Todos los aumentos y disminuciones de capital deberán registrarse en el Libro de Variaciones de Capital que al efecto lleve la sociedad.----------

En caso de aumento de capital, los socios gozarán del derecho de preferencia para suscribir, proporcionalmente al valor de sus partes sociales, el aumento decretado, debiéndose ejercitar tal derecho dentro de los quince días siguientes a la publicación en los términos de ley, de la resolución al efecto adoptada por la Asamblea de Socios. Dicha notificación se tendrá por hecha en la fecha en que se publique la resolución respectiva en la forma prevista en el programa, en el sistema electrónico establecido por la Secretaria de Economía, en caso de que al momento de la Asamblea no se encuentra en funciones el sistema electrónico establecido por la Secretaria, dicha notificación se tendrá por hecha en la fecha en que se publique la resolución respectiva en cualquier periódico de los de mayor circulación en el domicilio de la sociedad. Sin embargo, si en el momento en que la Asamblea de Socios de la sociedad decrete dicho aumento, estuvieron presentes o representadas la

totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social, en ese momento los socios se considerarán notificados del acuerdo del aumento del capital y, por lo tanto, no será necesaria la publicación indicada con anterioridad. Si alguno de los socios no ejercita en todo o en parte el derecho de preferencia que le fue concedido en este artículo, la preferencia para suscribir el aumento de capital pasará al resto de los socios. Todo aumento de capital será pagado en los términos que acuerde la Asamblea. ----------

Las reducciones del capital social podrán realizarse en cualquiera de las formas siguientes: ----------

A).- Por retiro parcial o total de la aportación de un socio, en cuyo caso se observará lo dispuesto por los artículos 220 (doscientos veinte) y 221 (doscientos veintiuno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

B).- Por acuerdo de la Asamblea de Socios, la que fijará la forma en que deberá efectuarse la amortización de las partes sociales, así como la fecha en que dicha amortización haya de surtir efectos.----------

----------CAPITULO CUARTO ----------

----------DE LAS PARTES SOCIALES ----------

ARTICULO NOVENO.- DERECHOS QUE CONFIEREN. ----------

Cada socio no tendrá más que una parte social, la que en los términos de la ley será indivisible. Cada parte social dará a su tenedor derechos en proporción a su valor y, en los términos del artículo 79 (setenta y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dará derecho a participar en las decisiones de las Asambleas de Socios, gozando de un voto por cada $1.00 (UN PESO) Moneda Nacional, de su aportación. ----------

ARTÍCULO DÉCIMO.- TRANSMISIÓN DE PARTES SOCIALES. -----

Para la **CESIÓN DE PARTES SOCIALES**, así como para la **ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS**, será necesario el **ACUERDO UNÁNIME** de todos los demás socios tomado en la Asamblea correspondiente. Si la cesión se autoriza a favor de una persona extraña a la Sociedad, los socios tendrán derecho de preferencia para adquirir la parte social materia de la cesión, en los términos del artículo 66 (sesenta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y gozarán de un plazo de quince días para ejercitarlo, contando desde la fecha de la Asamblea en la que se hubiere otorgado la autorización. Si fueren varios los socios que quieran gozar de este derecho, les competerá a todos ellos en proporción a su participación.----------

La transmisión por herencia de las partes sociales no requerirá el consentimiento de los socios. Para el caso de que los herederos de los socios fallecidos deseen vender la participación social del autor de la herencia, los

socios de la sociedad tendrán el derecho de preferencia previsto en el párrafo que antecede.----------

Las partes sociales podrán trasmitirse en su totalidad o en fracciones que representen un peso o múltiplos de un peso. La transmisión se hará siempre mediante cesión ordinaria, previo acuerdo de los socios y observando lo dispuesto por los Artículos Noveno y Décimo de estos Estatutos. ----------

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- LIBRO DE REGISTRO DE SOCIOS.----------

La sociedad llevará un Libro de Registro de Socios, en donde se inscribirán los nombres, nacionalidad, domicilio y aportación de todos los socios; en su caso las transmisiones de las partes sociales y cualquier otra información propia para este tipo de registro. El Libro de Registro de Socios permanecerá bajo la guarda y custodia del Gerente de la Sociedad, y en caso de ser varios Gerentes, de aquel que designe la asamblea para tal efecto, quien responderá personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de su contenido. Las anotaciones en este Libro servirán para acreditar el carácter de socio y el valor de su parte social. El o los Gerentes podrán expedir copia certificada de las inscripciones, sin que en ningún caso dichas certificaciones puedan ser consideradas como títulos negociables. La sociedad llevará también un Libro de Registro de Aumentos o Disminuciones del capital social, en el que se asentarán las variaciones del capital social. La sociedad sólo reconocerá como socio a aquel que se encuentre registrado en el Libro de Registro de Socios. ----------

----------CAPITULO QUINTO----------

---------- DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS ----------

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- ALCANCE DE SUS RESOLUCIONES. ----------

Las Asambleas de Socios convocada y reunida de acuerdo con las formalidades especificadas en esta escritura y las establecidas por la Ley, constituye el órgano supremo de la Sociedad, sus resoluciones, validamente adoptadas, serán obligatorias para todos los socios, incluyendo a los ausentes y disidentes. ----------

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA. ----------

Las Asambleas de Socios deberán celebrarse en el domicilio social, previa convocatoria que se expida conforme a estos Estatutos. ----------

Se celebrará una Asamblea de Socios, por lo menos, una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, en la que se tratarán cuando menos, los siguientes asuntos: ----------

A).- Discutir y, en su caso, aprobar el Balance General correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar las medidas que se juzguen oportunas;-----

B).- Proceder al reparto de utilidades;----------

C).- Nombrar, ratificar o remover al Gerente o, en su caso, a los Gerentes que actuarán durante el ejercicio social, así como fijar sus emolumentos; ----------

D).- Designar Funcionarios de la sociedad y determinar sus facultades; --------

E).- Determinar la aplicación que deba hacerse de las utilidades que muestre el estado de situación financiera aprobado, que hayan presentado el o los Gerentes.----------

Las Asambleas de Socios también podrán resolver sobre los siguientes asuntos: ----------

A).- Decretar, en su caso, aportaciones suplementarias de los Socios, en proporción a sus primitivas aportaciones; ----------

B).- Intentar contra los Órganos Sociales o contra los socios las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios; ----------

C).- Modificar el contrato social; ----------

D).- Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios;--

E).- Resolver sobre aumento y reducción del capital social:----------

F).- Decidir sobre la disolución de la sociedad; ----------

G).- Los demás que le correspondan conforme a la Ley o a estos estatutos. ----

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIAS.----------

Las Asambleas de Socios podrán ser convocadas por el Gerente, y en caso de ser varios, por cualquiera de ellos. También podrán ser convocadas por los socios que representen más de la tercera parte del capital social. Las convocatorias se harán por medio de correo certificado, con acuse de recibo, deberán contener la Orden del Día y dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, según lo previene el artículo 81 (ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

Las Asambleas de Socios podrán sesionar validamente sin ser necesaria convocatoria cuando se encuentren presentes o representados en la Asamblea los socios de esta sociedad que representen la totalidad del capital social.------

ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- ASISTENCIA. ----------

Todo socio, inscrito en el Libro Especial de Socios que al efecto lleve la sociedad, tendrá derecho a asistir y participar en las Asambleas. Los socios

Cotejado

podrán comparecer a la Asamblea, personalmente o mediante apoderado general o especial designado ante Notario Público o en simple carta poder firmada por el socio ante dos testigos. ----------

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM Y RESOLUCIONES. --------

El Gerente deberá presidir las Asambleas de Socios y, en su ausencia, o cuando sean dos o más Gerentes, presidirá la persona que sea designada por la Asamblea para tal efecto. Actuará como Secretario de la Asamblea la persona que ésta designe. El Presidente deberá designar as uno de los socios presentes, o a su representante, como escrutador, pudiendo recaer tal nombramiento en el Secretario de la Asamblea.----------

Con la salvedad apuntada en el presente artículo y en el artículo DÉCIMO de estos estatutos, las **RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS DE SOCIOS** para ser válidas deberán ser adoptadas por **MAYORÍA DE VOTOS DE LOS SOCIOS REPRESENTEN EL CAPITAL SOCIAL.** ----

Para la **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL CAPITAL SOCIAL**, será necesario el **ACUERDO UNÁNIME DE TODOS LOS SOCIOS** tomado en la Asamblea de Socios correspondiente. ----------

De cada una de las asambleas se levantará, en el libro que para tal efecto lleve la Sociedad, un acta que incluya los asuntos sometidos a la consideración de Asamblea, las resoluciones adoptadas por ésta y cualquier información que sea pertinente; dichas actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. ----------

----------CAPITULO SEXTO----------

---------- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD----------

----------ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- GERENTES.----------

La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, según lo decida la Asamblea, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad.----------

El o los Gerentes desempeñarán sus cargos durante el término de un año; sin embargo, permanecerán en el desempeño del mismo hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. Los Gerentes pueden ser reelectos. ----------

Los Gerentes, cuando así lo determine la Asamblea de Socios, garantizarán su manejo en la forma que dicha Asamblea establezca. La garantía será cancelada solo después de haber sido aprobadas, por la Asamblea de Socios, las cuentas correspondientes al período de su gestión. ----------

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS DE GERENTES:----------

Cuando los Gerentes nombrados sean dos o más personas podrán celebrarse Juntas de Gerentes cuantas veces sea necesario o según lo indiquen los socios. Las Juntas serán convocadas por cualquier Gerente. El quórum para una Junta de Gerentes se formará con la presencia de la totalidad de los Gerentes y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. ----------

De cada Junta de Gerentes se levantará un acta, en la cual se asentarán las resoluciones y que será firmada por todos los Gerentes. ----------

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- FACULTADES DE LOS GERENTES:----------

El o los Gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, para representar a esta y para disponer de sus bienes, facultades que, en su caso, deberán ejercitar conjunta o separadamente, según lo decida la Asamblea de Socios que los designe. Sin limitar la generalidad de lo anterior, las facultades del o los Gerentes, en forma enunciativa más no limitativa, incluirán: ----------

a).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS** pudiendo ejercitarlo ante autoridades federales, estatales o municipales. En uso de este mandato puede: desistirse, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar, recibir pagos, entablar toda clase de recursos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdones e interponer y desistirse del Juicio de Amparo. Tener la representación patronal, para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III Tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I Primera, II Segunda y III Tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del 1o. primero de mayo de 1980 mil novecientos ochenta, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Al

mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y otros.----------

b).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ADMINISTRAR** los bienes y negocios de la Sociedad con todas las facultades generales y especiales, aún las que conforme a la Ley requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, pudiendo en consecuencia: ----------

I).- **EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, GIRAR, LIBRAR, ENDOSAR, AVALAR** o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito, valor o instrumentos de pago en beneficio social. ----------

II).- **Designar Director(es) General(es), Gerente(s), funcionarios o empleados** que la buena marcha de la Sociedad exija, determinándoles sus atribuciones, derechos y obligaciones, así como sus emolumentos, gratificaciones u horarios.----------

III).- **Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegado o Delegados designados** de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente, pudiendo nombrar comisiones en cuestiones especiales que requieran concienzudo estudio o dedicación de entre los accionistas. El formar parte de una de estas comisiones se considerará un honor por lo que no será remunerado. ----------

IV).- **Aprobar a mayoría de votos el ingreso de nuevos socios**, y la transmisión de acciones; vetar al candidato comprador y ofrecer a otro en igualdad de condiciones económicas. ----------

c).- **PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS** de conformidad con lo establecido en el Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.----------

d).- **PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO** respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con todas las facultades generales y especiales, aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna.----------

e).- **DELEGAR SUS FACULTADES** en todo o en parte, reservándose el ejercicio de las mismas, y otorgar poderes especiales con las facultades que en cada caso estimen pertinentes de las que les son propias a los gerentes y con reserva expresa de las mismas, así como revocar, sustituir poderes otorgados por la sociedad. En cualquier caso, las facultades antes mencionadas podrán ser limitadas por la Asamblea de Socios. ----------

f).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO** para que en nombre y representación de la Sociedad, acuda ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y/o al Servicio de Administración Tributaria y/o Aduana Fronteriza, y/o Instituto Mexicano del Seguro Social y/o Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o Secretaria de Economía y/o Dependencias Federales y/o Dependencias Estatales y/o Dependencias Municipales, y demás organismos Descentralizados o Paraestatales y/o a fin de realizar cualesquier trámite fiscal que convenga a la Persona Moral que represento firmando cuanto documento sea necesario para tales efectos, así mismo en los términos del artículo 19-A diecinueve guión letra a del Código Fiscal de la Federación, exclusivamente para que en nombre y representación de la sociedad realice cualquier trámite de cualquier naturaleza para la obtención de la firma electrónica avanzada de la sociedad, incluyendo el trámite de los datos de creación de la firma electrónica avanzada. ----------

----------**CAPITULO SÉPTIMO** ----------

INFORMACIÓN FINANCIERA, UTILIDADES, PÉRDIDAS Y EJERCICIOS SOCIALES.----------

ARTICULO VIGÉSIMO.- INFORMACIÓN FINANCIERA. ----------

Al final de cada ejercicio social, el o los Gerentes de la Sociedad deberán preparar un informe financiero que deberá someterse a la Asamblea de Socios para su aprobación.----------

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES Y PÉRDIDAS: ----

Las utilidades que se obtengan en un determinado ejercicio social y que hayan sido debidamente aprobadas por la Asamblea de Socios, basada en los estados financieros que las arrojen, deberán distribuirse de la siguiente manera: ----------

A).- Se separara el cinco por ciento de las utilidades, para formar el fondo de reserva legal, hasta que llegue a ser, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social. Este fondo de reserva deberá ser reconstruido de la misma manera, cuando por cualquier motivo, disminuya. ----------

B).- Se separara la cantidad que acuerde la Asamblea de Socios para constituir o incrementar otras reservas. ----------

C).- Se repartirán las utilidades restantes entre los socios, en proporción a su aportación, salvo el caso de que la Asamblea de Socios decida que se conserve en poder de la sociedad, dentro del renglón de utilidades por repartir. En este último caso, ningún socio podrá exigir que se entreguen las

utilidades que correspondan sino hasta que se realice la siguiente Asamblea de Socios que apruebe el nuevo balance. ----------

No podrá hacerse distribución de utilidades mientras no hayan sido restituidas o absorbidas las perdidas sufridas en uno o varios ejercicios anteriores, mediante aplicación de otras partidas del patrimonio social.---------

Excepto en los casos en que todos los socios tengan conocimiento de la declaración de un reparto de utilidades, su distribución será publicada en un periódico de los de mayor circulación, en el domicilio de la sociedad y, además, dicha declaración se hará saber por correo a los socios. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES:----------

Los ejercicios sociales concluirán el treinta y uno de diciembre de cada año. --

----------CAPITULO OCTAVO----------

-------DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD ------

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LA DISOLUCIÓN: ----------

La sociedad se disolverá en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DE LA LIQUIDACIÓN:----------

Una vez que haya sido decretada la disolución de la sociedad, de pondrá esta en liquidación y, al efecto, la Asamblea de Socios que la haya decretado, determinara el número de liquidadores que han de llevarla a cabo y la forma en que actuarán. ----------

Los liquidadores representarán a la sociedad con facultades de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas, sin limitación alguna, con inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o cláusula especial, a menos que la Asamblea de Socios limite sus facultades. ----------

Los liquidadores llevarán a cabo la liquidación de acuerdo con las bases que establezca la Asamblea de Socios y si la Asamblea no lo hace, los liquidadores procederán de la siguiente manera: ----------

A).- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes en la forma que consideren conveniente.----------

B).- Cobrar los adeudos que existan a cargo de terceros y a favor de la sociedad.----------

C).- Pagar las deudas de la sociedad.----------

D).- Vender los activos de la sociedad. ----------

E).- Elaborar un balance general de la sociedad. ----------

Durante el periodo de liquidación, las Asambleas de Socios podrán ser convocadas por los liquidadores o directamente por los socios que representen no menos del veinticinco por ciento del capital social. ----------

ARTÍCULO VIGÉSIMO-QUINTO.- JURISDICCIÓN. ----------

Los contratantes se someten a los Tribunales de Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de sociedad, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle aún en razón de su domicilio presente o futuro.---------

---------- **T R A N S I T O R I O S** ----------

PRIMERO.- El capital social mínimo de **$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** se encuentra íntegramente suscrito y pagado en efectivo en la siguiente forma: ----------

SOCIO: GILBERTO MARMOLEJO GONZALEZ, con Registro Federal de Contribuyentes **MAGG691031997** (letra m, letra a, letra g, letra g, seis, nueve, uno, cero, tres, uno, nueve, nueve, siete)**:** 1 UNA PARTE SOCIAL CON VALOR DE $1,530.00 (MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL).----------

SOCIO: ROY ALEXIS SCOTT PÉREZ, con Registro Federal de Contribuyentes **SOPR810502GMA** (letra s, letra o, letra p, letra r, ocho, uno, cero, cinco, cero, dos, letra g, letra m letra a)**:** 1 UNA PARTE SOCIAL CON VALOR DE $1,470.00 (MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL).----------

Lo anterior hace un total de **2 DOS PARTES SOCIALES** suscritas y pagadas en efectivo por todos los socios, dando un total de **$3,000.00 (TRES MIL PESOS MONEDA NACIONAL)** que han sido enterados en la caja de la sociedad.----------

SEGUNDO.- Los socios fundadores toman los siguientes acuerdos:----------

a) Que la administración de la Sociedad quede a cargo de un **GERENTE GENERAL**, designándose en este acto al señor **ROY ALEXIS SCOTT PÉREZ,** quien durará en el ejercicio de su cargo mientras no tome posesión el que haya de substituirlo.----------

b).- Se otorga al **GERENTE GENERAL** señor **ROY ALEXIS SCOTT PÉREZ**, para el mejor ejercicio de su cargo, del cúmulo de facultades a que se refiere el **ARTICULO DÉCIMO NOVENO** de este instrumento y que en forma general son aquellas facultades que se contienen en los **PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO,** teniendo entre otras facultades las de otorgar y suscribir Títulos de Crédito, otorgar y revocar Poderes. ----------

LAS FACULTADES SE CONFIEREN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2453 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SU CORRELATIVO, EL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, QUE A LA LETRA DICEN: ----------

Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quieran limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -------

Artículo 2453 dos mil cuatrocientos cincuenta y tres.- En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen."

c).- Los comparecientes aceptan los cargos que se le confieren, protestando cumplirlos fiel y legalmente liberándolos de la caución de su manejo por ser ambos socios de la presente sociedad. ----------

d).- El primer ejercicio social empieza a partir de la fecha de asentamiento de la presente escritura constitutiva, el cual terminará el día 31 treinta y uno de

diciembre del presente año, y los siguientes correrán del 1o. primero de enero al 31 treinta y uno de diciembre de cada año.----------

---------- **YO, EL NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:** ----------

I.- Que tengo a la vista la autorización de uso de denominación o razón social emitida por la Secretaría de Economía, la cual agrego al apéndice de esta escritura, en su legajo respectivo, marcado con el número **"1 UNO"**, para que forme parte integrante del mismo.----------

II.- Que lo inserto y relacionado en esta escritura, coincide fiel y exactamente con los documentos originales que tengo a la vista y a los cuales me remito, certificando en este acto, que las copias de los mismos que se agregan al apéndice del protocolo a mi cargo con el número y legajo respectivo que se mencionan en el presente instrumento, coinciden fiel y exactamente con dichos documentos originales que tengo a la vista y a los cuales me remito. ----------

III.- Que los comparecientes tienen a mi juicio capacidad legal sin que me conste nada en contrario, quienes por no ser de mi conocimiento, o a pesar de serlo, se identifican con los documentos oficiales que en este acto me exhiben, los que tengo a la vista y que en copia ya certificada, agrego al apéndice del protocolo a mi cargo marcándolas en su conjunto con el número **"2 DOS"**, para que formen parte integrante de la misma, documentos que también contienen sus datos generales que me declaran en este acto bajo protesta de decir verdad. ----------

IV.- Que agregaré al apéndice de mi protocolo, en su legajo correspondiente, marcado con los números **"3 TRES Y 4 CUATRO "** la nota enviada a la Secretaría de Finanzas en el Estado, las copias de las cédulas de identificación fiscal de ésta persona moral y de sus socios y/o el alta en el padrón de contribuyentes y/o en su caso el aviso que enviaré en su oportunidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de ley, e identificaciones de los comparecientes. ----------

V.- Que entre los otorgantes y el Suscrito no existe relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y en estricto ejercicio de la función notarial a que se refiere el artículo 4 cuarto de la Ley del Notariado vigente en el Estado. ----------

VI.- Que los comparecientes al conocer por parte del Suscrito el término "dueño beneficiario" a que se refiere la Ley Federal para la prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita me manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe persona alguna que pudiera tener dicha calidad.----------

VII.- Que en cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y su Reglamento, el Suscrito hago constar que previo al otorgamiento del presente instrumento, advertí a los comparecientes mediante el Aviso de Privacidad correspondiente expuesto al público en la Notaría a mí cargo, que les fue explicado, que los datos personales proporcionados, por disposición de ley son necesarios para la redacción del presente instrumento y que estos podrán ser compartidos y comunicados a las autoridades que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los casos así exigibles, en los Registros Públicos correspondientes, por lo que enterados de los derechos sobre privacidad, hago constar el consentimiento expreso otorgado en este acto mediante la firma del presente instrumento, para la obtención, almacenamiento, trasferencia y publicidad de los datos personales de los cuales son titulares respectivamente, para los efectos señalados. ----------

VIII.- Que leyeron esta escritura los comparecientes, explicándoles el Suscrito su valor y consecuencias legales, quienes conformes con su tenor y contenido, la ratificaron y firmaron para constancia.- DOY FE. ----------

GILBERTO MARMOLEJO GONZALEZ.- FIRMA.- ROY ALEXIS SCOTT PÉREZ.- FIRMA.- AUTORIZO PREVENTIVAMENTE A 12 DOCE DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA.- FIRMA.- EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------

---

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE A 14 CATORCE DE DICIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR.- NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA.- FIRMA.- EL SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------

---

---

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ANEXO NUMERO Uno
DE LA ESCRITURA 45148
DEL VOLUMEN 1114

Clave Única del Documento (CUD)
A201712111106501269

Resolución

En atención a la reserva realizada por Elvia Magdalena Zamora Perezcastillo, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: PROYECTOS INDUSTRIALES MASCO. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

COTEJADO FBM

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: Jy4UG73JLLPC17LcQqIfZCqO3c8=
Sello Secretaría de Economía:
2221c1c566f7ea8e10e470febc132d730fbd1538f5130544d6d716e31c2aeb28b4dbaaa6def2af85e2161272b5961fe34c329e55e04a950aa07fe87033dc1fce367429eb4c2ac0b1f0a52f17c8f68c6eaa3f530a75c0f0e3308ef426c50ef3ca4acf3b645ced8f180db9502d9bc77108f8c4b7cd5e82f5f0e1a385caa60b8be
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, C=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20171211110721.974Z|Digestion:VU70cU66dio8xX9VmSiKj3VJCCA=

COTEJADO FBM

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: BxRh+mgaJnwgo+FNI2WzXAtxXxc=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
4c1591ebce31c0af36a1f5471554a5a213fca45caaed29be7c3ad59022c5f58cc2885007bcd6409186c59a066f6c147d6
c45ee65be9f8c59d367b434d5c27013ed51ea07439f9e1cfdd0de69699ce541fd5190988e4d6a2ae794fd7e701b7e584
31bdc8bc11d19f421d276db3b354c6cef2ff22ad94cd461f8a47a4c982b19dd713959d385e03a29fbb9b305dbfdab4381f
6f926d6403d7d099956b507cbbaabe29abe72694425305b8758cd0c9f9d7220c1acb3b0ffdaaf9f3e666bac8be9f21e8cd
6897081edf4d59abb51d174f3bcdf92c95fb92713d1e359acb0085bede6eaedd182375699f51dc3df662b8f5215fcd93e2
c6c2db9c3b8351073efcab162
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
27510619055773448318706676681093370254145081784 3-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20171208134641.8Z|Digestion:Zo1D8h4p1rTONCnowHKvotmHnhE=

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: Y1lDJ72lEyi6fLURlqxkiP39bYE=
Sello de la persona solicitante:
Kl25GkjSkWOD7Kjju4eginwZOGuDXTivK7yYYwXNbizDStpuhYESxrd6QFUk0Ny1oDfY3LVJd4DJ
SktGvlUk0ETDpqAri2d2pCuz/2ZxMJ86O4SyMYv6YuJJmqBQeXixG0pUjBhihmei0QuYP6Qvj7Dm
BPakktn3XscXCMMpDzTrEgbDqx53jOMaDBsPj5KWg0EYSFfo5/tuDTBDi5ynAsf9wParfozlz0mY
mlxMrRqXXYZe1fH4lPxso1hYKbo2aIRMIFZ+HCmMueysbhVfUWqo7RW+Re/oTJvktVBC36Br97v/
JgxffPQYNYBr+u+niks2N59nfL3/jVRPSQCFbw==
Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318706676681093314505902451588 8-
SERIALNUMBER=OU=ElviaZamora, SERIALNUMBER=ZAPE670805MCHMRL01, OID.2.5.4.45=ZAPE670805MQ8,
O=ELVIA MAGDALENA ZAMORA PEREZCASTILLO, OID.2.5.4.41=ELVIA MAGDALENA ZAMORA
PEREZCASTILLO, CN=ELVIA MAGDALENA ZAMORA PEREZCASTILLO
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20171211110722.83Z|Digestion:L33/ViVYneAui+9wQkg8ulDpPrI=

DATOS ANEXO 3.- REGLAS GENERALES DE LA LFPIORPI

Personas Físicas Nacionales o Extranjeras residentes en el País

RFC	CURP	NACIONALIDAD
MAGG691031997	MAGG691031HCHRNL09	MEXICANA

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
MARMOLEJO	GONZALEZ	GILBERTO

Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Ocupación	Estado Civil
31 DE OCTUBRE DE 1969	CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA MEXICO	COMERCIANTE	SOLTERO(A)

Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia o Fraccionamiento
PALMANOVA ORIENTE	2312	40	LAS ALDABAS

Código Postal	Ciudad	Estado	País
32545	CIUDAD JUÁREZ	CHIHUAHUA	MÉXICO

Teléfono(s)

LADA	Teléfono	Tipo	Correo Electrónico
656	1915976	CELULAR	

ANEXO NUMERO Dos
DE LA ESCRITURA 45148
DEL VOLUMEN 1114

Identificación

COTEJADO FBM

DATOS ANEXO 3.- REGLAS GENERALES DE LA LFPIORPI

Personas Físicas Nacionales o Extranjeras residentes en el País

RFC	CURP	NACIONALIDAD
SOPR810502GMA	SOPR810502HCHCRY00	MEXICANA

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
SCOTT	PEREZ	ROY ALEXIS

Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Ocupación	Estado Civil
2 DE MAYO DE 1981	CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA MEXICO	COMERCIANTE	SOLTERO(A)

Calle	Número Exterior	Número Interior	Colonia o Fraccionamiento
DESIERTO DE EGIPTO	1415	54	PARAJE DE ORIENTE

Código Postal	Ciudad	Estado	País
	CIUDAD JUÁREZ	CHIHUAHUA	MÉXICO

Teléfono(s)

LADA	Teléfono	Tipo	Correo Electrónico

Identificación

ANEXO NUMERO Tres
DE LA ESCRITURA 49148
DEL VOLUMEN 1114

LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DISTRITO BRAVOS
CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS DE VALOR INDETERMINADO

SH 51-28

Nº 76939

EL IMPUESTO SE CAUSARÁ EN UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 125% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO, CORRESPONDIENTE AL ÁREA GEOGRÁFICA DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL ACTO.

Chihuahua
Gobierno del Estado
Secretaría de Hacienda

IMPORTE DEL IMPUESTO

COMPROBANTE DE PAGO POR MANDATOS RATIFICADOS ANTE NOTARIO PÚBLICO

IMPUESTO SOBRE ACTOS JURÍDICOS

Nº 664987

SH 51-27

EL PAGO DEL IMPUESTO CORRESPONDERÁ A RAZÓN DEL 85% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA CAPITAL DEL ESTADO, VIGENTE EN LA FECHA EN QUE SE REALICE EL ACTO JURÍDICO QUE ORIGINE EL PAGO DEL IMPUESTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 305 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.

ESTE COMPROBANTE DE PAGO DEBERÁ ADHERIRSE AL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL PODER.

Chihuahua
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA
DE HACIENDA

IMPORTE DEL IMPUESTO

COTEJADO FBM

ANEXO NUMERO Cuatro
DE LA ESCRITURA 45148
1119

RFC: PF201789983130

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

PIM171212753
Registro Federal de Contribuyentes

PROYECTOS INDUSTRIALES MASCO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 17120215493
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, a 14 de Diciembre de 2017

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de persona moral

PIM171212753

Datos del Contribuyente:

RFC	PIM171212753
Denominación/Razón Social:	PROYECTOS INDUSTRIALES MASCO
Régimen Capital:	SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	**Código Postal:** 32575
Tipo de Vialidad: CALLE	**Nombre de Vialidad:** CALLE DESIERTO DE EGIPTO
Número Exterior: 1415	**Número Interior:** 54
Nombre de la Colonia: PARAJE DE ORIENTE	**Nombre de la Localidad:** JUAREZ
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ	**Nombre de la Entidad Federativa:** CHIHUAHUA
Entre Calle: CALLE DESIERTO DE KABIR	**Y Calle:** CALLE CUSTODIOS DE LA REPUBLICA
Características del Domicilio: CASA COLOR CAFE, UNA PLANTA,	**Referencias Adicionales:** A VEINTE METROS DE TIENDA DE

MÉXICO

COFEMER

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país
Desde Estados Unidos y Canadá: 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

LIC. FRANCISCO RUBICIAGA MOLINAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA
DISTRITO BRAVOS
CIUDAD JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

gob.mx

FOLIO: RF201789983130

PORTON BLANCO	ABARROTES EL TRIANGULO
TELEFONO FIJO:	(656) 5092952
TELEFONO MOVIL:	(044) 6566262223
Correo Electrónico: roy.scott@pimasco.com	
Tipo de Domicilio: ESTABLECIMIENTO	**Código Postal:** 32575
Tipo de Vialidad: CALLE	**Nombre de Vialidad:** CALLE DESIERTO DE EGIPTO
Número Exterior: 1415	**Número Interior:** 54
Nombre de la Colonia: PARAJE DE ORIENTE	**Nombre de la Localidad:** JUAREZ
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: JUAREZ	**Nombre de la Entidad Federativa:** CHIHUAHUA
Entre Calle: CALLE DESIERTO DE KAVIR	**Y Calle:** CALLE CUSTODIOS DE LA REPUBLICA
Caracteristicas del Domicilio: CASA COLOR VERDE, UNA PLANTA, PORTON BLANCO	**Referencias Adicionales:** A 20 METROS DE LA TIENDA DE ABARROTES EL TRIANGULO
TELEFONO FIJO:	(656) 5092952
Correo Electrónico: roy.scott@pimasco.com	

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de consultoria cientifica y técnica	50%	12/12/2017	
2	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	30%	12/12/2017	
3	Instalaciones eléctricas en construcciones	15%	12/12/2017	
4	Servicios combinados de apoyo en instalaciones	5%	12/12/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	12/12/2017	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin

MÉXICO
COFEMER
Mejora Regulatoria

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

COTEJADO FBM

gob.mx

FOLIO: RF201789983130

Pago provisional mensual de ISR personas morales flujo de efectivo	A más tardar el dia 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/12/2017	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el dia 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/12/2017	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el dia 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2018	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	A más tardar el dia 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2018	31/03/2018
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el dia 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/12/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	12/12/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	12/12/2017	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último dia del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	12/12/2017	

Datos de Identificación del Representante Legal:

RFC: SOPR810502GMA	**CURP:** SOPR810502HCHCRY00	
Nombre (s): ROY ALEXIS	**Primer Apellido:** SCOTT	**Segundo Apellido:** PEREZ
Fecha de Nacimiento: 02/05/1981		

Declaro bajo protesta de decir verdad y conocedor de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, en relación con el artículo 110 fracción II del Código Fiscal de la Federación, manifiesto que todos los datos asentados en esta forma oficial son verídicos y exactos.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: ||14/12/2017|RF201789983130|Ventanilla|IPMD|PIM171212753|20000010000007000112188||

Sello Digital: Erb2G768OHRL1NRmM6dLOD6Z7LPxoYpkRS4aOnDomAGf/xFG9gB8op5GNq1isFAs2YHUas9Y4GLb7STH19j1dh35s9xAXpRFXUp1GCqyLt24VRdCbNj25cUXf6YOOVTcV47NG/Z7CJIlUy9mW+6VM9793KcOCmB9kWUNob19dzk=

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

COTEJADO FBM

Cédula de Identificación Fiscal

SHCP

SAT

SOPR810502GMA

Registro Federal de Contribuyentes

ROY ALEXIS SCOTT PEREZ

Nombre, denominación o razón social

idCIF:17120031776

VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR
NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA
DISTRITO BRAVOS
CIUDAD JUAREZ
ESTADO DE CHIHUAHUA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ANEXO NUMERO CINCO
DE LA ESCRITURA 13,336
DEL VOLUMEN 311

SHCP SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACION
MAGG691031HCHRNL09

EDO E 5368547
CHIH-21/04/2003-R
IRFEVV10XU

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
MARMOLEJO GONZALEZ GILBERTO

DOMICILIO COSTA RICA 1000 L 1 HIDALGO PEDRO S VARELA Y CHAPALA JUAREZ CHIHUAHUA C.P. 32300

CLAVE DEL R.F.C. MAGG691031997

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION MAGG691031HCHRNL09

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN CD. JUAREZ

ACTIVIDAD SERVICIO DE LAVADO Y TE&IDO ALFOMBRAS Y CORTINAS

SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 1991/03/08 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 1991/03/01

OBLIGACIONES

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
RET	RETENCION Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.	2003/04/21
5/10	Ingresos exclusivamente por actividades empresariales que durante el año no reba	2003/04/21
V	IVA Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto	2002/01/31

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL	2003/04/30	1577769
AUMENTO DE OBLIGACIONES	2003/04/30	1577771
REIMPRESION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL	2003/04/29	1577372
INSCRIPCION PERSONA FISICA	1991/03/08	152280

CD. JUAREZ, CHIH. A 06 DE MAYO DE 2003
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(QUEJAS Y SUGERENCIAS) 01-800-728-2000

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
CD. JUAREZ

ING. LUIS MANUEL AGUIRRE AGUILERA

0004630519808A

LIC. FRANCISCO BLUDO NOTARIO PUBLICO CIUDAD JUAREZ DISTRITO

Lic. Francisco Burciaga Molinar
Notario Público Número 30

ES PRIMER TESTIMONIO, QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL **"PROYECTOS INDUSTRIALES MASCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, VA EN 16 DIECISEIS FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS, CORREGIDAS Y COTEJADAS, Y LO EXPIDE EL LICENCIADO FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA, EN EJERCICIO PARA EL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE.- **DOY FE.** ----------

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA

LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR

NOT. 30
CD. JUAREZ
CHIHUAHUA

Cotejado

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad Juárez

Boleta ingreso inscripción

20180000038300D2

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2018000574	PROYECTOS INDUSTRIALES MASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
201800000383	03/01/2018 05:02:42 T.CENTRO	NOTARIA PUBLICA 30.

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
45148	Escritura

Fedatario / Autoridad

Francisco Burciaga Molinar

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2018000574	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	03/01/2018 05:02:42 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20270217	08/01/2018 02:48:01 T.CENTRO	$1,637.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20180108204816.4962Z

c2wyCFSyyrQb91FqpgUP7JIC1ayMCz2OuJlOClQT6ZjwMy3LNK3T1QuH634M5igzs
+6toWySVo032D0UEOac9WihGyTFHnUUP+zy8BNuNZZzBuG9NIPU5dBzveXF9cG7/
qdoHCYgR7ScR6CFF63L5GQyd1kUv8nBfTuzzrXJ91qb9o6eoNMCYUmFpw/
licVWzIQgODy6T4lTfidrR1Hs17YMU11kF+qX6kbYVrL6SRGo/
7KPmYqZwmvOOfMz5h5qc1psEi82zepmXRLqvcV2vRhLGcbAVaxX0WMf1bxgO0rQFAaobZ19cEWCUXo
+HzRI8D6Q==

FIRMÓ

Responsable de oficina

ARTURO VALENTINO SALDAÑA SOLÍS
>21191827 ebmAXbURyPmo9KnKUyFy6DoLjhk=|
D5XpVsZkWGO0WCiOLSssOpKlb0nsGUcr5mYppdK8kfVJO57lSqYePwgW0UU/
0f6dgsotgHFTIhfpqLsnCm5Jw2gMMnpYQr9aJ4l/

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad Juárez

Boleta ingreso inscripción

20180000038300D2

Número Único de Documento

Cyacp6XYGGqoSELLJQZEVTauqxCEwiFGsO6c54PHVAupgNk5s7YfafddUPeeF7hmAxt22F2YCWYH1pwHc7FmR6DLxaghN1
tRJF09AKbC/CL+cZmkmF8CfStkPiWqlgelVug/apYfY6d3JZJTClrAw==

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Ciudad Juárez

Constitución de Sociedad

20180000038300D2

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

[X] **Si** [ ] **No**

Por instrumento No.	45148	**Volumen:**	1114
De fecha:		12/12/2017	
Formalizado ante:		Notario Público	
Nombre:	Francisco Burciaga Molinar	**No.**	30
Estado:	Chihuahua	**Municipio:**	Juárez

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

PROYECTOS INDUSTRIALES MASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

Con duración	INDEFINIDA		
Domicilio en:	CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA.		
Entidad	Chihuahua	**Municipio**	Juárez

Objeto social principal

1.- La Instalación, reparación, mantenimiento de Instalaciones eléctricas y sub estaciones eléctricas; Servicio, mantenimiento e Instalación Industriales. 2.- La compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación, diseño, ensamble, sub-ensamble, reparación, abastecimiento, almacenaje, manufactura, producción, empaque, embalaje, envasado, etiquetado, clasificación, inspección, prueba, y verificación de todo tipo de bienes materiales, componentes, equipos de construcción, herramientas industriales, herramientas de construcción, aparatos y utensilios permitidos por la ley, particularmente pero no exclusivamente equipos y materiales relacionados para la industria, así como la prestación de servicios relacionados, por cuenta propia o por conducto de terceros. 3.- La prestación de servicios especializados en limpieza industrial y comercial, incluyendo extensiva mas no limitativamente la prestación de servicios de limpieza en áreas comerciales, industriales, de oficinas y estacionamientos en plantas industriales, comercios, centros comerciales, edificios de oficinas y cualesquiera otros similares en que sean solicitados sus servicios por personas físicas y morales, sean o no comerciantes. 4.- El comercio en general, incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, la adquisición, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de mercancías, máquinas y equipo especialmente las relacionadas con los sistemas de aire acondicionado, refrigeración y calefacción e instrumentos análogos, por cuenta y en nombre de terceras personas. 5.- Diseñar, desarrollar, manufacturar, fabricar, ensamblar, dar mantenimiento y reparar todo tipo de equipos y sistemas de aire acondicionado, refrigeración, calefacción e instrumentos análogos. 6.- Constituirse en distribuidor exclusivo de líneas de productos de sistemas de aire acondicionado, refrigeración, calefacción e instrumentos análogos para fabricantes y distribuidores extranjeros o nacionales y para un área determinada del territorio nacional, la totalidad del mismo o para el extranjero. 7.- La construcción de obras civiles, edificaciones completas, viviendas familiares y multifamiliares, edificios, remodelación, fraccionamiento de inmuebles, ampliación, modificación y mantenimiento de inmuebles, diseño, acabados y decoraciones de interiores y exteriores, corretaje inmobiliario, compra, venta, administración y alquiler de inmuebles, asesorías y consultoría en construcción civil, ingeniería civil, planos y dibujos, arquitectónicos, servicios en acabados en pintura, instalaciones eléctricas, de gas, sanitarios y enchapes, en todo tipo, cisternas, tanques elevados, electrobombas, instalaciones termales, piscinas, cerco perimétricos trabajos en construcción en todo tipo de madera, trabajos en sistemas de vidrios en general, vidrios templados y firmes, construcción de pistas y veredas, lozas deportivas, caminos y carreteras, puentes, túneles, obras hidráulicas, muros de

contención, canalizaciones y regadíos infraestructuras de riego, obras de habilitación urbana, excavaciones de sótanos, redes de electrificación, agua, desagüe, montaje electrónicos, aire acondicionado. Fabricación de estructuras y mecánicas torno y afines, servicios de mantenimiento y traslado de tierras mediante maquinaria pesada, comercialización y distribución de todo tipo de materiales y herramientas para la construcción civil, servicios múltiples. 8.- Ejecutar proyectos de inversión, diseño o construcción, por cuenta propia o de terceros, destinados a viviendas, locales de oficinas, instalaciones turísticas, industriales, de gobierno, escuelas o cualquier otro tipo de obra de ingeniería civil o arquitectura. 9.- La prestación de servicios administrativos, arquitectónicos y de cálculo y diseño de construcción a toda clase de personas físicas o morales, inclusive entes gubernamentales o paraestatales, relacionados con su objeto primordial. 10.- Comprar, arrendar o por cualquier título usar toda clase de bienes, muebles e inmuebles que sean necesarios para establecer y operar sus negocios, plantas, bodegas, distribuidoras, almacenes y oficinas, que puedan ser convenientes para desarrollar su objeto social. 11.- Administrar cuentas o fondos de terceros, hacer y recibir pagos a nombre o por cuenta de terceros, actuar como comisionista, mandatario, mediador, intermediario, agente y representante de terceros en todo tipo de actos permitidos por la ley. 12.- Obtener, usar, explotar, registrar, adquirir, transferir, por cualquier medio legal, por cuenta propia o de terceros, patentes, marcas, derechos de autor, nombres o avisos comerciales y cualquier clase de procesos de manufacturas o tecnológicos, así como el uso y explotación a través de licencias, contratos o cualquier otro medio, de marcas registradas, nombres comerciales, fórmulas y procesos de manufactura que sean propiedad de mexicanos o extranjeros y que tengan relación con las actividades mencionadas en los incisos anteriores, así como realizar todo tipo de actividades de transferencia de tecnología. 13.- Otorgar y obtener créditos o préstamos con garantía o sin ella, expedir obligaciones, documentos hipotecarios y toda clase de títulos de crédito, avalarlos y endosarlos, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación; 14.-Otorgar u obtener créditos o préstamos con garantía o sin ella, expedir obligaciones, documentos hipotecarios y toda clase de títulos de crédito, avalarlos y endosarlos, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación. 15.- La constitución o adquisición de cualquier tipo de empresa industrial o comercial y sociedades mercantiles en general, incluyendo acciones, activos, partes sociales o derechos; 16.- Realizar actividades de representación como agente, apoderado, comisionista o de cualquier otra forma, de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, en actividades relacionadas con su objeto social; 17.- La celebración de todo tipo de contratos, acuerdos o acciones por su propio derecho o en representación de terceros para la realización de sus fines; 18.- Firmar, suscribir, otorgar, endosar, garantizar y ceder títulos de crédito o cualquier otro tipo de documentos, y otorgar bienes en garantía de todo tipo de obligaciones; 19.- Adquirir, vender, arrendar, ceder, transmitir, hipotecar, comercializar, promover, distribuir, así como recibir en depósito o en comodato todo tipo de activos, bienes muebles e inmuebles y propiedades relativas a su objeto social; 20.- Participar en todo tipo de procedimientos de licitación, concursos o propuestas de obra pública o privada, por sí misma o en unión de terceros, para la obtención de contratos de diseño o ejecución de obras. 21.- Comprar, arrendar, vender, administrar, usar, gravar y llevar a cabo cualquier tipo de operaciones con bienes muebles o inmuebles, incluyendo muebles y equipo para la consecución de los actos enumerados en este objeto social, tales como equipo y materiales para construcción, así como dar y tomar y tomar en arrendamiento, subarrendamiento o comodato dichos bienes. 22.- Celebrar contratos civiles o mercantiles de desarrollo de franquicia, de asistencia técnica y de cualquier otro tipo. 23.- Llevar a cabo la construcción, operación y explotación directa o indirecta de inmuebles, incluyendo el diseño, obtención de permisos administrativos para la construcción y para la obtención de todo tipo de licencias o permisos relacionados con su objeto. 24.- Diseñar, construir, edificar y operar inmuebles comercialmente, en su propio nombre o en nombre de terceros, así como ejercitar todos los derechos en relación con dichos inmuebles. 25.- Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las solicitudes y permisos para logar la realización de cualquier actividad permitida por la ley y contemplada por su objeto social. 26.- Tener representaciones dentro de la República mexicana o en el extranjero, en calidad de comisionista, agente, intermediario, mediador, representante legal o apoderado de toda clase de personas que tengan conexión con los fines apuntados. 27.- Adquirir intereses o participaciones en otras sociedades mercantiles o civiles, formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o partes sociales en las que ya constituidas, así como enajenar tales acciones o partes sociales. 28.- En general, realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones, actos y contratos, ya sean civiles o mercantiles, relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad. El contenido de estos apartados es meramente enunciativo, pues en los términos del artículo cuarto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las sociedades mercantiles podrán realizar todos los actos de comercio necesarios para el cumplimiento de su objeto social, salvo lo expresamente prohibido por las leyes y los estatutos sociales.

Constitución de Sociedad

20180000038300D2

Número Único de Documento

Capital social mínimo 3,000.00

[ ] **Con expresión de valor nominal** [X] **Sin expresión de valor nominal**

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segudo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total

Administración

[ ] **Colegiada** [X] **Unipersonal**

Con facultades para:

a).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS pudiendo ejercitarlo ante autoridades federales, estatales o municipales. En uso de este mandato puede: desistirse, transigir, comprometer en árbitros, dirimir controversias a través de amigables componedores, recusar, recibir pagos, entablar toda clase de recursos, absolver y articular posiciones, presentar denuncias y querellas de carácter penal, coadyuvar con el Ministerio Público, otorgar perdones e interponer y desistirse del Juicio de Amparo. Tener la representación patronal, para los efectos de los artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, fracción III Tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones I Primera, II Segunda y III Tercera, 786 setecientos ochenta y seis, 787 setecientos ochenta y siete, 788 setecientos ochenta y ocho, 873 ochocientos setenta y tres, 874 ochocientos setenta y cuatro, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo vigente a partir del 1o. primero de mayo de 1980 mil novecientos ochenta, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones para negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquier autoridad. Al mismo tiempo podrá celebrar, modificar, resolver, novar, extinguir, revocar o rescindir contratos de trabajo; podrá pagar y recibir pagos, podrá intentar toda clase de recursos, juicios y procedimientos e incluso el amparo y desistirse de unos y otros. b).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ADMINISTRAR los bienes y negocios de la Sociedad con todas las facultades generales y especiales, aún las que conforme a la Ley requieran mención o cláusula especial, sin limitación alguna, pudiendo en consecuencia: I).- EMITIR, OTORGAR, SUSCRIBIR, GIRAR, LIBRAR, ENDOSAR, AVALAR o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito, valor o instrumentos de pago en beneficio social. II).- Designar Director(es) General(es), Gerente(s), funcionarios o empleados que la buena marcha de la Sociedad exija, determinándoles sus atribuciones, derechos y obligaciones, así como sus emolumentos, gratificaciones u horarios. III).- Actuar en el desahogo de sus atribuciones por medio de Delegado o Delegados designados de entre sus miembros y, en su defecto, por medio de su Presidente, pudiendo nombrar comisiones en cuestiones especiales que requieran concienzudo estudio o dedicación de entre los accionistas. El formar parte de una de estas comisiones se considerará un honor por lo que no será remunerado. IV).- Aprobar a mayoría de votos el ingreso de nuevos socios, y la transmisión de acciones; vetar al candidato comprador y ofrecer a otro en igualdad de condiciones económicas. c).- PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS de conformidad con lo establecido en el Artículo 9o. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la Sociedad y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. d).- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA ACTOS DE DOMINIO respecto de los bienes y derechos de la Sociedad, con todas las facultades generales y especiales, aún las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna. e).- DELEGAR SUS FACULTADES en todo o en parte, reservándose el ejercicio de las mismas, y otorgar poderes especiales con las facultades que en cada caso estimen pertinentes de las que les son propias a los gerentes y con reserva expresa de las mismas, así como revocar, sustituir poderes otorgados por la sociedad. En cualquier caso, las facultades antes mencionadas podrán ser limitadas por la Asamblea de Socios. f).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO para que en nombre y representación de la Sociedad, acuda ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y/o al Servicio de Administración Tributaria y/o Aduana Fronteriza, y/o Instituto Mexicano del Seguro Social y/o Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o Secretaria de Economía y/o

Dependencias Federales y/o Dependencias Estatales y/o Dependencias Municipales, y demás organismos Descentralizados o Paraestatales y/o a fin de realizar cualesquier trámite fiscal que convenga a la Persona Moral que represento firmando cuanto documento sea necesario para tales efectos, así mismo en los términos del artículo 19-A diecinueve guión letra a del Código Fiscal de la Federación, exclusivamente para que en nombre y representación de la sociedad realice cualquier trámite de cualquier naturaleza para la obtención de la firma electrónica avanzada de la sociedad, incluyendo el trámite de los datos de creación de la firma electrónica avanzada.

A cargo de:				
Nombre	**Apellido paterno**	**Apellido materno**	**RFC/Fecha nac.**	**Nombramiento**
ROY ALEXIS	SCOTT	PEREZ		GERENTE GENERAL

Órgano de vigilación conformado por:

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No.

Expediente/CUD No. A201712111106501269 **Fecha:** 11/12/2017

Datos de inscripción

NCI
201800000383

Fecha inscripción
08/01/2018 02:48:16 T.CENTRO

Fecha ingreso
03/01/2018 05:02:42 T.CENTRO

Responsable de oficina
Arturo Valentino Saldaña Solís